

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Abril ocho (08) de dos mil veintiuno.*

REF.: EJECUTIVO No. 2020 0032

DEMANDANTE: INMOBILIARIA SAGO ASOCIADOS SAS

DEMANDADO: INGENIERÍA Y PROYECTOS DE COLOMBIA SAS

Atendiendo la petición allegada por la actora, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros por concepto de derechos de crédito que le corresponda a la parte ejecutada, conforme con lo solicitado en el literal a) numerales 1° y 2° del escrito de cautelas.

Limítese esta medida a la suma de \$1.600.000.000,00 m/cte. Por secretaría líbrese los respectivos oficios, conforme lo dispone el numeral 4° del art. 593 del CGP. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

2.- DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la parte ejecutada en las diferentes cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de cautelas literal b).

Limítese esta medida a la suma de \$1.600.000.000,00 m/cte. Por secretaría líbrese los respectivos oficios, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

(2)